

LEY N.º 3981

Medallas a los Expedicionarios al Sud (Nómina complementaria)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Decláranse comprendidos en el artículo 1.º de la ley de 29 de julio de 1924 ⁽¹⁾, al coronel don Antonio Bustriazzo, tenientes coroneles Alejandro Rossetti, Federico Calandra, Sebastián Carrasco y mayor Luis Labari.

ART. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

ALEJANDRO O. SUÁREZ.

Ramón Iramáin

MODESTINO A. PIZARRO.

Juan Figarol (hijo).

Registrada bajo el n.º 3.981.

José Carlos Astolfi.
Oficial Mayor de Gobierno.

(1) Ley n.º 3.809.

La Plata, octubre 30 de 1928.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VALENTIN VERGARA.

OBDULIO F. SIRI.